

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

**RESOLUCION NO. PEX-53/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN LLEVADO A CABO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS CIEN CAMIONETAS UTILITARIAS ADQUIRIDAS EN EL PROCESO MOPC-CCC-LPN-2020-0012.**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día veinticuatro (24) del mes de junio de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe pericial del uso de exclusividad, emitido en fecha 17 de mayo de 2021, por el **Ing. Kevin Tiburcio**, Encargado de Mantenimiento Preventivo de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, contentivo de solicitud de contratación para el mantenimiento preventivo para las cien camionetas

utilitarias adquiridas en el proceso MOPC-CCC-LPN-2020-0012, a favor de las entidades comerciales: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., AUTOCAMINIONES, S.A., VIAMAR, S.A., BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, certificadas como distribuidoras autorizadas de las marcas, y resultaron adjudicadas mediante el acto administrativo MOPC-ADJ-011-2021, de fecha 7 de abril de 2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

**SEGUNDO: RECOMENDAR**, si procede, que dicho proceso sea llevado a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5, y el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de Presidente designado del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por el **Ing. Kevin Tiburcio**, Encargado de Mantenimiento Preventivo de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, a los fines de llevar a cabo la solicitud de contratación para el mantenimiento preventivo para las cien camionetas utilitarias adquiridas en el proceso MOPC-CCC-LPN-2020-0012, a favor de las entidades comerciales: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., AUTOCAMINIONES, S.A., VIAMAR, S.A., BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, indicado los detalles del servicio a adquirir.

A seguidas, tomando la palabra el **Lic. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*. Y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la referida solicitud haciendo uso de la excepción de exclusividad, prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:



**RESULTA [1]:** Que en fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-034-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0012, llevado a cabo para la “*Adquisición de cien (100) camionetas utilitarias para el uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*”.

**RESULTA [2]:** Que agotados los pasos acorde al cronograma del proceso, en fecha 3 de marzo de 2021, mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-008-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2020-0012, para la “*Adquisición de cien (100) camionetas utilitarias para el uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*”, mediante el cual se indicó la documentación a subsanar por los oferentes participantes, lo cual fue notificado a los oferentes vía correo electrónico en fecha 4 de marzo de 2021, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**RESULTA [3]:** Que, en ese mismo orden, y pasada la fecha para la documentación a subsanar, fue emitido el Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIF-008-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, aprobando el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, del proceso antes señalado, dando paso así, a la apertura del Sobre B, evaluación de oferta económica, recibiendo este último informe en fecha 07 de abril del 2021, en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**RESULTA [4]:** Que, como resultado final, resultaron adjudicados en el informe antes mencionado, los oferentes **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., Lote I y Lote 3; AUTOCAMINIONES, S.A., Lote 5; VIAMAR, S.A., Lote 4; y BONANZA DOMINICANA, S.A.S., Lote 2**, siendo aprobado dicho informe mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-011-2021, de fecha 07 de abril de 2021, dada por el Comité de Compras y Contrataciones.

**RESULTA [5]:** Que, por estas razones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 20 de mayo de 2021, el Oficio No. DGET3315/21, d/f 17 de mayo de 2021, a la firma del señor **Elido Alcántara Martínez**, Director General de Equipos y Transporte, a través del cual solicita la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo para las 100 unidades vehiculares adquiridas mediante el proceso No. MOPC-CCC-LPN-2020-0012.

**RESULTA [6]:** Que, conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-1012-2021, d/f 15 de junio del 2021, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar al **Lic. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “*7818 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte*”, a los fines de



realizar el presente procedimiento, por un monto de *Treinta Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Dominicanos con 37/100 (RD\$30,284,900.37)*.

**RESULTA [7]:** Que, a raíz de lo anterior, fue emitido por el SIGEF el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1623876557406HLWC7, de fecha 16 de junio de 2021, por un monto de *Treinta Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Dominicanos con 37/100 (RD\$30,284,900.37)*. para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo de las 100 unidades vehiculares adquiridas mediante el proceso No. MOPC-LPN-2020-0012.

**RESULTA [8]:** Que, para este requerimiento, fue emitido a la firma del **Ing. Kevin Tiburcio**, Encargado del Mantenimiento Preventivo de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, el informe pericial d/f 17 de mayo de 2021, que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de servicios, por medio del procedimiento de exclusividad, en el entendido: *“La contratación para el mantenimiento preventivo de los vehículos tiene como objeto principal, garantizar la implementación de los procedimientos de insumos exigidos por el fabricante a los fines de preservar la condición de garantía de cada unidad durante un periodo 3 años o 100,000 Kms. En tal virtud únicamente está en condiciones de suplir estos mantenimientos el concesionario certificado por el fabricante para estos fines. Por lo expuesto anteriormente, se solicita el mantenimiento preventivo otorgado por las siguientes casas comerciales quienes son las certificadas como distribuidor autorizado de la marca y han sido adjudicadas en el procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2020-0012, según el acto administrativo No. MOPC-ADJ-011-2021, como se muestra a continuación:*

CASA COMERCIAL	RNC No.	CANT.	LOTE ADJUDICADO	MARCA	MODELO
SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.	101-00806-7	20	Lote 1	NISSAN	FRONTIER D23 2019 al 2021
SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.	101-00806-7	10	Lote 3	NISSAN	FRONTIER D23 2022
AUTOCAMIONES, S.A.	401-00740-1	10	Lote 5	ISUZU	D-MAX 2021
VIAMAR, S.A.	101-01114-9	20	Lote 4	MAZDA	BT-50 PRO MT 2019
BONANZA DOMINICANA, S.A.S.	101-01894-1	40	Lote 2	MITSUBUCHI	L200 2022



<b>Total de vehículos</b>	<b>100</b>
---------------------------	------------

**RESULTA [9]:** Que en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el Encargado del Mantenimiento Preventivo de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios a favor de las entidades comerciales: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., AUTOCAMINIONES, S.A., VIAMAR, S.A., BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, y en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**RESULTA (10):** Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**RESULTA (11):** Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

**CONSIDERANDO (1):** Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

Artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento. 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*



**CONSIDERANDO (2):** Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen la que: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**CONSIDERANDO (3):** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”;* Asimismo, el artículo 4, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece: *6. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

**CONSIDERANDO [5]:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-034-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 28 de diciembre de 2020.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-008-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-008-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-011-2021 de fecha 07 de abril de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Oficio No. DGET3315/21, d/f 17 de mayo de 2021, a la firma del señor **Elido Alcántara Martínez**, Director General de Equipos y Transporte, contentivo de solicitud de contratación de servicios de mantenimiento.

**VISTO:** El Informe Pericial del Uso de la Exclusividad, de fecha 17 de mayo de 2021.

**VISTO:** El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-1012-2021, d/f 15 de junio de 2021, elaborado por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la





Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigido al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero.

**VISTO:** El Oficio No. DF-6475-2021, d/f 16 de junio de 2021, contentivo de Solicitud de Apropiación de Fondos, emitido por el **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero, al Sr. **Jaime Thomas Cano**, Encargado del Depto. Presupuesto Financiero.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1623876557406HLWC7, d/f 16 de junio de 2021, emitido por el SIGEF, por un monto ascendiente de *Treinta Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Dominicanos con 37/100 (RD\$30,284,900.37)*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA** el informe pericial del uso de exclusividad, emitido en fecha 17 de mayo de 2021, por el **Ing. Kevin Tiburcio**, Encargado de Mantenimiento Preventivo de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, contentivo de solicitud de contratación para el mantenimiento preventivo para las cien camionetas utilitarias adquiridas en el proceso MOPC-CCC-LPN-2020-0012, a favor de las entidades comerciales: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., AUTOCAMINIONES, S.A., VIAMAR, S.A., BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, certificadas como distribuidoras autorizadas de las marcas, y resultaron adjudicadas mediante el acto administrativo MOPC-ADJ-011-2021, de fecha 7 de abril de 2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-

12, previa verificación del informe pericial y el Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**SEGUNDO: RECOMIENDA** el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de las entidades comerciales: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., AUTOCAMINIONES, S.A., VIAMAR, S.A., BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

**QUINTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

**Ing. Nelson Maloney**  
Asesor del Ministro  
Presidente designado del Comité



**Licdo. Domingo Santana Castillo**  
Director General Legal  
Asesor Legal y Miembro

**Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz**  
Director Gral. Administrativo y  
Financiero  
Miembro

**Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**  
Directora de la OAI  
Miembro

**Licdo. José Madé Aquino**  
Director Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro